



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 593-2012-MPP

San Pedro de Lloc, 14 de setiembre del 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO.

VISTO: la Resolución de Alcaldía N° 292-2012-MPP de fecha 11 de mayo del 2012, y;

CONSIDERANDO.-

Que, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II) de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972-, refieren que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a los Arts. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 24 y 25 de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. N°. 184-2008-EF, establecen que para cada proceso de selección la entidad designara un Comité Especial, el mismo que se encargará de la organización, desarrollo y conducción del proceso de selección.

Que, de igual modo en el Art. 27 del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF establece, que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros.

Que, de igual modo ambas normas legales refieren que en las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso, Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc; así como también El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 292-2012-MPP de fecha 11 de mayo del 2012, se reestructura el Comité Especial Permanente de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo; conformado por: **Miembros Titulares:** Abog. Alejandro Merino Huamán, Ing. Armando Gonzaga Alegría Chirinos, Sr. Jorge Alfredo Ulfe Javier; **Miembros Suplentes:** Abog. Diana Carol Mejía Julca, Sr. Richard Jeancarlo Carrillo Urteaga, Arq. José Gálvez Lara.

Que, ante la recarga laboral del Sr. Gerente Municipal, Abogado Alejandro Merino Huamán y con la finalidad de que el Comité Especial Permanente de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, prosiga con la conducción de los procesos, para las adjudicaciones directas, y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Art. 20, Inc.6, concordante tanto con el Art. 27 del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 292-2012-MPP de fecha 11 de mayo del 2012.

Artículo Segundo.- REESTRUCTURAR el COMITE ESPECIAL PERMANENTE de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo; conformado por:

Miembros Titulares:

- Ing. Armando Gonzaga Alegría Chirinos
- Sr. Jorge Alfredo Ulfe Javier
- Abog. Diana Carol Mejía Julca

Miembros Suplentes:

- Abog. Alejandro Merino Huamán
- Sr. Richard Jeancarlo Carrillo Urteaga
- Arq. José Gálvez Lara

Artículo Tercero.- PRECISESE que el Comité Especial Permanente designado estará presidido por el Ing. Armando Gonzaga Alegría Chirinos.

Artículo Cuarto.- COMUNIQUESE al Área de Desarrollo Urbano y Rural, al Área de Contabilidad y Presupuesto, a Gerencia Municipal y Áreas para sus fines.

Artículo Quinto.- Facúltese al comité especial permanente para que proceda de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVASE

c.c.
Sec. Gral.
Gerencia Municipal
Comité Especial
Contabilidad
Presupuesto
SGDUR
Archivo.